



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS, CCHENTA Y  
OCHO.

de la Ciudad de Alicante con citacion del Sindico, y  
asistencia de Comisarios de esa de Cartagena, estando  
aquella dentro de su Comarca, y hallandose fuera sellada  
con sola citacion dicho Sindico, y en virtud de Requiri-  
toria que para ello se librara, quanto tiempo ha-  
van vivido en la de Alicante D.<sup>no</sup> Pedro Maria, y D.<sup>no</sup> Do-  
mingo Rabarquino, Padre, y Abuelo de espuesta parte,  
y como havian sido en todo el tratado, lo que acredita-  
ran con arreglos a lo que resultara en los dichos Capitu-  
lulares, Padrones, Repartimientos, y Sortes de quintas,  
y Milicias, y demas papeles del Archivo, y Escribanias,  
Certificando igualmente la distincion de estados que  
se havia observado en la referida Ciudad de Alicante.  
Y que por lo del Ayuntamiento de esa Ciudad de Car-  
tasena, se Remitiran originales los autos por los proce-  
didos a instancia de la parte del D.<sup>no</sup> Pedro Maria  
Rabarquino, y dandin, para su Removimiento en esta  
al estado de Hijo-dalgo a efecto, que con cita-  
cion de Buenos Indios, y el de la Villa de Maraca-  
non, a presencia de este, y por Ev.<sup>no</sup> de su satisfac-  
cion, quando lo fueran D.<sup>no</sup> Mathias dandin, ni D.<sup>no</sup> Fer-  
nando Svanos, en dha Villa se comprobaren con sus  
originales, todos los testimonios que en los expresados  
autos se hallaran, y resultaran, puestos a comprobar  
por el dho D.<sup>no</sup> Mathias dandin, y que evacuados que  
fueran lo expuesto a continuacion de la nuestra R.<sup>l</sup>  
Provision que para ello se librara, por lo del Ayun-  
tamiento de esa Ciudad de Cartagena se Remitiera  
todo original a la nuestra Escribania de Camara,  
y verificada q.<sup>o</sup> fuera, la espuesta Remision, se

